



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 183

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvese proveer, **12 de septiembre de 2023.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00023-00
Sevilla Valle, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Mary Luz Galeano Contreras
Demandado: Jhon Fredy Giraldo Castro

En atención a que la abogada **FANERY CARDENAS MUÑOZ**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, informa a este despacho que su poderdante no puede asistir a la Audiencia programada para el día 11 de septiembre de 2023 a partir de las 02:00 p.m., en razón de que se encuentra incapacitada. Toda vez que el Despacho lo encuentra procedente, se aceptará la misma y se fijará una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la abogada **FANERY CARDENAS MUÑOZ.**

2° APLAZAR la diligencia programada para el día lunes once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.).

3° En consecuencia, se señala el día viernes trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para realizar audiencia inicial artículo 392 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **069** - fecha. **13 sept. 2023**
Providencia de Fecha. **12 sept. 2023**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **069** quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA